



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL
“DR. JORGE ARTURO MENA”
SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la información Pública (LAIP), define como confidencial, entre la persona natural firmante (Titular) para la legalidad de ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la firma escaneada con su respectivos sellos, de la persona natural firmante (Titular) para la legalidad del documento”.

Nosotros: **Carlos José Aguirre Montoya**, de [REDACTED] de edad Doctor en Medicina y Cirugía, del Domicilio de [REDACTED], Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]. con fecha de vencimiento [REDACTED] de diciembre de dos mil veinticinco y tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], [REDACTED]. Actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional Doctor Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, Departamento de Usulután con numero Identificación Tributaria de la Institución [REDACTED], en carácter de Director del mismo; según acuerdo Ejecutivo número seiscientos diecinueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en la ciudad de San Salvador el día quince de agosto de dos mil diecinueve y Decreto Legislativo numero Doscientos dieciocho y Doscientos diecinueve, Publicado en el Diario Oficial numero doscientos cuarenta, Tomo cuatrocientos veintiuno, el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, y en lo que concierne al artículo sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento se denominare **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte el Señor **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**, quién es de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio del [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y número de Identificación Tributaria, [REDACTED]. Registro del Impuesto al valor agregado (IVA), número [REDACTED]; quién actúa en nombre y representación de la empresa **“PROVEEDOR EL UNICO”**. Personería que acredita en su carácter de Comerciante Individual, con la renovación de la Matricula de Comercio de la empresa, extendida el día siete de mayo de dos mil diecinueve; calificado como Pequeña empresa. Quién en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**,” convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, año 2020**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de la **LIBRE GESTION No: 06/2020. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**, de conformidad a la **Ley LACAP y RELACAP**, y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO EL “CONTRATISTA”** se obliga a suministrar a

precios firmes los **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**, a partir del mes de marzo 2020, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REN GLON	NUMERO OFERTA	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-1100 AZÚCAR BLANCA, QQ	QQ.	12	\$ 43.50	\$ 522.00

AZUCAR BLANCA , INGENIO EL ANGEL .C.A.V/6M.

Primer entrega de cada mes: 2 qq marzo y abril, 1 quintal de mayo a diciembre

3	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-1500 MIEL DE ABEJA. BOTELLA.	.C/U.	24	\$ 4.05	\$ 97.20
---	----	--	-------	----	---------	----------

MIEL DE ABEJA. BOT, S/M, ORIGEN: C.A.. V/1 M.

Primer entrega de cada mes: 3 B de marzo a junio, 2 B de julio a diciembre

4	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5020-2100 COCOA EN POLVO.LBS.	LBS.	24	\$ 4.00	\$ 96.00
---	----	---	------	----	---------	----------

COCOA SIMPLE. LB. M/HERMEL.C.A .V6M.

Primer entrega de cada mes: 3 lb de marzo a junio, 2 lb de julio a diciembre

9	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO) CODIGO: 5010-4080. CARNE DE RES. LBS.	.LBS.	550	\$3.79	\$ 2,084.50
---	----	---	-------	-----	--------	-------------

CARNE DE RES. LBS. MONTECILLO,
BICABEEF. NUEVO CARNIC, C. A. V/15D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 14 lbs, 1 entrega de 13 libras de marzo a diciembre

10	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-4120 CHOQUEZUELA DE RES. . LBS.	LBS.	550	\$3.86	\$ 2,123.00
----	----	---	------	-----	--------	-------------

CHOQUEZUELA, LBS. MONTECILLO.,
BICABEEF. NUEVO CARNIC, C. A. V/15D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 14 lbs, 1 entrega de 13 libras de marzo a diciembre

11	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-4480. POSTA NEGRA DE RES LBS.	LBS.	400	\$3.94	\$1,576.00
----	----	---	------	-----	--------	------------

POSTA NEGRA DE RES, LBS. MONTECILLO,
BICABEEF. NUEVO CARNIC, C. A. V/15D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 10 lbs de marzo a diciembre

12	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-4620. SALÓN DE RES.LBS.	LBS	300	\$4.15	\$1,245.00
----	----	---	-----	-----	--------	------------

SALON DE RES,LBS. MONTECILLO,
BICABEEF. NUEVO CARNIC, C. A. V/15D.

3 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 10 lbs de marzo a diciembre

14	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-6030. ARROZ ENTERO. QQ.	LBS	10	\$48.00	\$ 480.00
ARROZ ENTERO, EL ANGEL. C.A. V/6M-						
Primer entrega de cada mes: 1 qq de marzo a diciembre						
17	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-6210. HARINA P/ PAN SUAVE. LIBRA.	LBS.	24	\$0.29	\$ 6.96
HARINA DEPAN SUAVE. MOLSA,/DISTHARSA. LB. V/ 3M.						
Primer entrega de cada mes: 12 Lb en octubre y diciembre						
18	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-6240. MAIZENA NORMAL, LIBRA.	LBS.	240	\$0.70	\$ 168.00
MAIZENA NORMAL ALMEX/CORN STARCH CA. V/6M.						
Primer entrega de cada mes: 24 Lb de marzo a diciembre						
19	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-6310. MAIZ-HARINA PARA TORTILLAS, QQ.	QQ.	40	\$40.00	\$1,600.00
MAIZ-HARINA PARA TORTILLAS, DEL COMAL, CA. V/3M.						
Primer entrega de cada mes: 4 qq de marzo a diciembre						
26	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-7015. ACHIOTE ENPOLVO. LIBRA.	LBS.	6	\$ 1.85	\$ 11.10
ACHIOTE EN POLVO. S/M, C.A. V/1M.						
Primer entrega de cada mes: 1 lb de marzo a agosto						
27	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO) CODIGO: 5010-7040. AJOS, LBS..	.LBS.	60	\$ 1.43	\$ 85.80
AJO S/M.CA. V/ 1M.						
Primer entrega de cada mes: 6 lb de marzo a diciembre						
29	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-7160. CILANTRO. MAZO.	C/U	48	\$ 1.80	\$ 86.40
CILANTRO. MAZO, S/M, C. A. V/10 D.						
4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 1 mazo y 1 entrega de 2 mazos de marzo a noviembre, en diciembre 3 entregas de 1 mazo.						
30	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-7180. COMINO MOIIDO.LIBRA.	C/U	6	\$5.48	\$ 32.88
COMINO MOLIDO. LB, S/M, C. A. V/1M.						
Primer entrega de cada mes: 1 lb de marzo a agosto						
32	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO) CODIGO: 5010-7420. PIMIENTA NEGRA MOLIDA, LIBRA.	LBS.	4	\$ 3.50	\$ 14.00
PIMIENTA NEGRA MOLIDA. S/M C. V/6M.						
Primer entrega de cada mes: 1 lb de marzo a junio						
33	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-7500. SALSA INGLESA. GLON.	LBS.	12	\$2.99	\$ 35.88

SALSA INGLESA. GLON. EL NEGRITO. V/6 M.

Primer entrega de cada mes: 2 gl de marzo a agosto

34	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO) CODIGO: 5010-7540. VINAGRE. GALÓN.	GLON. 12	\$3.40	\$ 40.80
----	----	---	----------	--------	----------

VINAGRE B&B GLON. CA.V/4M.

Primer entrega de cada mes: 2 gl de marzo a agosto

35	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-8020. AGUACATE, U.	C/U	960	\$ 0.49 \$ 470.40
----	----	---	-----	-----	-------------------

AGUACATE, U. S/M.C. A. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 24 u de marzo a diciembre

36	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO) CODIGO: 5010-8260. GUINEO DE SEDA, U.	C/U	3450	\$0.13 \$ 448.50
----	----	--	-----	------	------------------

GUINEO DE SEDA U. S/M. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 86 u, 1 entrega de 87 u de marzo a diciembre

37	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5010-8360 . LIMÓN U.	C/U	2000	\$0.19 \$ 380.00
----	----	---	-----	------	------------------

LIMON, U. S/M. C. A. V/15 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 50 u de marzo a diciembre

38	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-8420. MANDARINA U.	C/U	720	\$0.12 \$ 86.40
----	----	---	-----	-----	-----------------

MANDARINA U.S/M. C. A. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 18 u de marzo a diciembre

39	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-8500. MANZANA EXPORTADA. U.	C/U	720	\$ 0.37 \$ 266.40
----	----	--	-----	-----	-------------------

MANZANA EXPORTADA. U.S/M. C. A. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 18 u de marzo a diciembre

40	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-8540. MARACUYÁ MADURA, U.	C/U	500	\$0.22 \$ 110.00
----	----	--	-----	-----	------------------

MARACUYA MADURA, U. S/M. C. A.. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 13 u, 1 entrega de 11 u de marzo a diciembre

41	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5010-8580. MELÓN. U.	C/U	144	\$1.27 \$ 182.88
----	----	---	-----	-----	------------------

MELON U. S/M, C. A. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 4 u de marzo a noviembre

42	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO)	.LB.	24	\$ 1.80	\$ 43.20
CODIGO: 5010-8601. MORA PARA REFRESCO.						

MORA PARA REFRESCO. LB. S/M. C. A. V/10 D.

3 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 1 lb de marzo a octubre

43	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO)	C/U	1200	\$ 0.12	\$ 144.00
CODIGO: 5010-8640. NARANJA PARA FRUTA, U.						

NARANJA P/ FRUTA U. S/M: . V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 30 u de marzo a diciembre

44	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO)	C/U	144	\$ 1.60	\$ 230.40
CODIGO: 5010-8700. PAPAYA, U.						

PAPAYA U. S/M, V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 4 u de marzo a noviembre

45	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO).	C/U	144	\$ 1.38	\$ 198.72
CODIGO: 5010-8780. PIÑA DE AZUCARON, U.						

PIÑA DE AZUCARON U. S/M. C. A. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 4 u de marzo a noviembre

46	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO).	C/U	144	\$ 1.99	\$ 286.56
CODIGO: 5010-8820. SANDÍA GRANDE, FRESCA, SANA.						

SANDIA, U. S/M. C. A. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 4 u de marzo a noviembre

47	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO).	LBS.	24	\$ 1.48	\$ 35.52
CODIGO: 5010-8841. TAMARINDO. LBS.						

TAMARINDO, LB. S/M. C. A. V/10 D.

3 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 1 lb de marzo a octubre

50	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO).	GLON. 6	\$ 6.75	\$ 40.50	
CODIGO:5010-9450. MAYONESA , GLON.						

MAYONESA. GLON. B&B, C.A. V/2M.

Primer entrega de cada mes: 1 g de marzo a agosto

52	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO).	C/U	360	\$ 2.78	\$ 1000.80
CODIGO: 5011-1020. CREMA, PURA ESPESA, BOT..						

CREMA PURA ESPESA. BOT. M/LACTEOS SAN JUAN, LA ISLA, C.A. V/10D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 9 b de marzo a diciembre

53	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO)	KILO	600	\$ 3.97	\$ 2,382.00
CODIGO: 5011-1200. LECHE EN POLVO, KILO.						

LECHE EN POLVO INTERA, KILO, HAPROMILK, DELEFARM, IRA 26. V/6M.

Primer entrega de cada mes: 75 kg de marzo a octubre

54	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5011-1360. QUESO DURO BLANDO, LBS.	LBS.	600	\$3.60	\$ 2,160.00
QUESO DURO BLANDO.LACTEOS SAN JUAN, C.A. V10D.						

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 15 Lb. de marzo a diciembre

55	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-1440. QUESILLO, ESPECIAL	LBS.	96	\$ 1.94	\$ 186.24
QUESILLO ESPECIAL. LBS. M/LACTEOS SAN JUAN, LA ISLA, C.A. V 10D.						

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 3 Lb. de marzo a octubre

56	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-1460. REQUESON, LBS.	LBS.	240	\$ 1.51	\$362.40
REQUESON. LBS. M/LACTEOS SAN JUAN, LA ISLA, C.A. V10D.						

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 6 Lb. de marzo a diciembre

57	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5011-2150. FRIJOLES ROJOS DE SEDA .	LBS.	1100	\$ 0.73	\$ 803.00
FRIJOLES ROJOS DE SEDA S/M.CA. V/6M.						

Primer entrega de cada mes: 200 lb en marzo, 100 lb de abril a diciembre

58	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-4200. LONJA DE PESCADO.	LBS.	300	\$ 4.85	\$ 1,455.00
LONJA DE PESCADO . LBS.S/M. C. A. V/ 10D.						

3 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 10 lbs de marzo a diciembre

59	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-5200. LECHE A BASE DE SOYA, LBS.	LBS.	240	\$ 3.59	\$ 861.60
LECHE A BASE DE SOYA, DELISOYA ,C. A. V/6 M.						

Primer entrega de cada mes: 24 Lb de marzo a diciembre

64	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-6285. SALSA DE TOMATE P/COCINA, CAJA DE 12 U.	C/U	24	\$ 6.23	\$ 149.52
SALSA DE TOMATE P/COCINA, NATURAS, CAJA SW, V/4M.						

Primer entrega de cada mes: 3 cj de marzo a junio, 2 cj de julio a diciembre

66	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5011-8350. PAPAS .QQ	QQ.	12	\$ 48.00	\$ 576.00
PAPAS, QQ, S/M. C.A. V/10 D.						

Primer entrega de cada mes: 2 qq marzo y abril, 1 quintal de mayo a diciembre

67	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-8400. PLÁTANO GRANDE.	C/U	3600	\$ 0.22	\$ 792.00
PLATANO GDE U.S/M, C.A. V/10 D.						

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 entregas de 90 U de marzo a diciembre

68	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5011-9060. APIO. MAZO.	C/U	48	\$2.15	\$ 103.20
----	----	--	-----	----	--------	-----------

APIO, MAZO, S/ M, C.A.V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 1 mazo y 1 entrega de 2 mazos de marzo a noviembre, en diciembre 3 entregas de 1 mazo

69	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO) CODIGO: 5011-9120. BRÓCOLI. U.	C/U	300	\$1.05	\$ 315.00
----	----	--	-----	-----	--------	-----------

BROCOLI, U. S/M, C.A. V/10 D.

3 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 10 u de marzo a diciembre

70	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-9140. CEBOLLA , U. (BLANCA GRANDE).	C/U	800	\$0.65	\$ 520.00
----	----	---	-----	-----	--------	-----------

CEBOLLA U. (BLANCA GRANDE) S.M. CA. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 Entregas de 20 u de marzo a diciembre

71	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-9170. CHILE DULCE VERDE LIBRAS. CHILE DULCE VERDE LB. S/M, C.A. V/10 D.	C/U	300	\$0.42	\$126.00
----	----	--	-----	-----	--------	----------

3 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 10 lb. de marzo a diciembre

72	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5011-9210. COLIFLOR, U.	C/U	300	\$1.37	\$ 411.00
----	----	---	-----	-----	--------	-----------

COLIFLOR U. C.A. V/10 D.

3 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 10 u de marzo a diciembre

73	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5011-9230. EJOTES, LIBRA.	LBS.	360	\$ 1.17	\$ 421.20
----	----	---	------	-----	---------	-----------

EJOTES, LB. C.A.V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 Entregas de 9 lb de marzo a diciembre

74	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-9260. ESPINACA. MAZO.	MAZO.48	\$ 1.80	\$ 86.40
----	----	---	---------	---------	----------

ESPINACA. MAZO. S/MC.A.V/15 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 1 mazo y 1 entrega de 2 mazos de marzo a noviembre, en diciembre 3 entregas de 1 mazo.

75	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO) CODIGO: 5011-9310. GÜISQUIL, VERDE, U.	C/U	1900	\$ 0.35	\$ 665.00
----	----	--	-----	------	---------	-----------

GUISQUIL, VERDE U.,S/MC.A. V/10 D.

4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 50 u y 1 entrega de 40 u de marzo a diciembre

76	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5011-9360. LECHUGA REPOLLADA, U.	C/U	240	\$ 0.95	\$ 228.00
LECHUGA REPOLLADA U. S/MC.A. V/10 D.						
4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 Entregas de 6 u de marzo a diciembre						
77	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-9400. PEPINOS, U.	C/U	1440	\$ 0.24	\$ 345.60
PEPINOS, U. S/MC.A. V/10 D.						
4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 Entregas de 36 u de marzo a diciembre						
78	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-9441. PIPIAN, U.	C/U	2880	\$ 0.25	\$ 720.00
PIPIAN, U. S/M, C.A. V/10 D.						
4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 Entregas de 72 u de marzo a diciembre						
79	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO) CODIGO: 5011-9470. RÁBANO (MAZO GRANDE).	C/U	72	\$0.79	\$ 56.88
RABANO (MAZO GRANDE), S/M, C.A.V/10 D.						
4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 Entregas de 2 mz de marzo a noviembre						
80	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-9490. REMOLACHA, U.	C/U	960	\$ 0.38	\$ 364.80
REMOLACHA U. S/M, C.A. V/10 D.						
4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 Entregas de 24 u de marzo a diciembre						
81	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO:5011-9510 REPOLLO, U.	C/U	72	\$1.25	\$ 90.00
REPOLLO. U. S/M, C.A. V/10 D.						
4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 Entregas de 2 u de marzo a noviembre						
82	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-9550. TOMATE PARA COCINA, CAJA.	C/U	30	\$27.25	\$ 817.50
TOMATE P/COCINA CAJA. S/M, C.A V/10 D.						
3 entregas al mes (1 entrega cada semana). 3 entregas de 1 caja de marzo a diciembre						
83	02	PROVEEDOR EL UNICO, (VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO). CODIGO: 5011-9640. ZANAHORIA, U.	C/U	1440	\$0.37	\$ 532.80
ZANAHORIA,U. S/M, V/10 D.						
4 entregas al mes (1 entrega cada semana). 4 Entregas de 36 u de marzo a diciembre						

TOTAL ADJUDICADO.....\$ 29,760.94

CLAUSULA II: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Solicitud de compra por **Libre Gestión No: 06/2020**, **b)** La oferta presentada en fecha **27 al 30** de Enero de dos mil veinte. **c)** Cuadro de análisis. **d)** Resolución de Adjudicación No: **01/2020**, **e)** Las Garantías, **f)** Las Resoluciones Modificativas de Ampliación en el Monto del Contrato hasta un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato si las hubiere. Siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: **1)** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; **2)** cuando existan nuevas necesidades; **3)** cuando surjan causas imprevistas. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiriera en todos.

CLAUSULA III: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato serán cancelados con los recursos programados en el cifrado Presupuestario: **2020-3228-3- 02- 02- 21- 1**, especifico **54101**, emitido por el **Hosp.Nac. " Dr. Jorge Arturo Mena** y aprobados por la DGP. según confirmación de fondo **No: 07** de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, **FONDOS GOES**, por la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$29,760.94)**, el cuál queda automáticamente Incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **EL HOSPITAL** en base en el art. 32 de la Ley de Fomento y Desarrollo para las Pequeñas y Miro empresas, se cancelaran en un plazo de treinta días hábiles, ya sea la entrega diaria, quincenal o mensual, previa presentación por parte del CONTRATISTA de **Declaración Jurada en original y actualizada** junto con facturas de duplicado cliente y cinco copias de la misma, Acta de recepción del producto. Las entregas las realizaran en el lugar que se indica en el presente contrato, la(s) factura(s) correspondiente (s), a nombre del **Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, Reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato; además reflejará el **UNO POR CIENTO (1%)** en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). de conformidad a lo establecido en el art. ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, fotocopia de las garantías de cumplimiento de contrato, Buena Calidad y de la nota de aprobación de las mismas. **CLAUSULA IV: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato están distribuidas en entregas cada **8 días hábiles**, se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos en los recuadros que se describen abajo de cada renglón

(cada 8 días hábiles) según se detallan en la **CLAUSULA I**, a de conformidad a las necesidades y condiciones del hospital, las que serán recibidas en el **Dpto. de Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Las facturas de entregas las enviarán escaneadas con uno a dos días de anticipación a la fecha de la recepción del producto, al correo [REDACTED]. con la finalidad de revisarlas y evitar contratiempos o atrasos a la hora de solicitar el quedan en la Unidad Financiera, en días y horas hábiles de las 7:30 am a 2pm; para un mejor proceso de control, **Nota:** si la entrega la realizan después del horario ya establecido, no se recibirán dichos productos, **Este contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de firma y distribución del mismo al CONTRATISTA hasta el 31 de diciembre de 2020;** Plazo puede prorrogarse según la necesidad del hospital. **CLAUSULA V: CONDICIONES ESPECIALES: 1)**El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del producto, objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y quince días después de la última entrega. b) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables, ya sea por faltante ó por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI, por el contratista al ser requerido, sin que este diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo. c) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones y condiciones de los producto objeto de este contrato deberán cumplir con óptimas propiedades organolépticas como son: frescura, color, buena calidad y presentación y ser producto del día. para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad. Las fechas de los plazos se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de FIRMA del contrato. **CLAUSULA VI. GARANTIAS: El CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora, o a afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** según el art. 35 de la **LACAP**. Para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, el **CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$3,571.31)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato y **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de éste contrato. **Garantía de Buena Calidad** sera por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$2,976.09)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, las cuales (ambas Garantías) deberá **entregar dentro de Ocho (08) días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y **entraran en vigencia a partir del día**

siguiente de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020. Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada en Tercera Calle Poniente Barrio Concepción, Número Quince, Santiago de María. **CLAUSULA VII: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en el **art. 82 Bis, de la LACAP**, en relación al **art. 74 del RELACAP**. queda acreditada para la Administración del presente Contrato, licenciada [REDACTED], **Jefe de cocina**, quien deberá darle estricto cumplimiento y podrá realizar los reclamos pertinentes al contratista ya sea por mala calidad, averías, deteriorados, fechas de vencimientos del productos ó algún inconveniente que se le presente en la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIII: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, verificar si el suministro especificado haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la Cláusula **Quinta**, procederá a la inspección del suministro si está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondientes, ya sean entregas definitivas ó parciales art. 77 del RELACAP. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el **HOSPITAL**. **CLAUSULA IX: MODIFICACION.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones de ampliación del monto al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL, y deberán formalizarse a través de las actas modificativas ú orden de cambio que ameritare el caso. **CLAUSULA X; ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasara en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente Justificado y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. **El CONTRATISTA** dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el **Hospital** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual podrá prorrogarse por una vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables para la institución y será establecida y formalizada a través de una Resolución de Prorroga de contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará el contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a

tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, o según lo establecido en el art. 83 de la **LACAP** y art.75 del **RELACAP**. en tal caso, deberá modificar o ampliar las plazos y montos de las Garantías. **CLAUSULA XI: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se impondrá el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la **LACAP Reformada**, o se le aplicará la multa del 10% de un salario mínimo del sector comercio de acuerdo al mismo Art. inciso décimo. Sanción que amerite de acuerdo al Art. 158, pasado los 90 días de atraso en la entrega se hará efectiva la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad al Art. 85 y 36 inciso 1 de la **LACAP**. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **LAUSULA XII: CESION.** Salvo autorización expresa del **Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, el contratista no podrá transferir acceder a ningún título, derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA XIII: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el **Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, independiente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital lo autorizare en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del contrato y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información del Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA XIV: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la **LACAP** ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el hospital a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Asimismo hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, ó en caso de haber mentido en la declaración de los **art. 25 y 26 y art. 158** y los efectos del **art. 159** de la **LACAP**.; y en el incumplimiento a la Normativa, según Instructivo UNAC No: 02/2015; Y en base a la **ADENDA No:01**. Clausula **"4.2.1** Declaración Jurada: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciara el procedimiento que dispone el art.160 de la **LACAP** para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso de la conducta

que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la **LACAP. CLAUSULA XV: OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL**, Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato y lo establecido en la **Solicitud de compra por Libre Gestión No:06/2020**, referente a: ESPECIFICACIONES PARA LOS PRODUCTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. El **Hospital** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. **b)** La mora del CONTRATISTA, en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. **c)** El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Se tendrá por incumplido el contrato, se aplicaran las sanciones que la LACAP y el RELACAP establece. **CLAUSULA XVI: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL a quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA XVII:INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No: 163 y 164 de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje ó Tribunal competente. **CLAUSULA XVIII: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos a todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA XIX: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las parte deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, en [REDACTED] Número [REDACTED] [REDACTED] Tel. [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED], el CONTRATISTA: Ubicado en [REDACTED] Telefax No: [REDACTED] Teléfono No: [REDACTED] E-mail: [REDACTED] ó [REDACTED] En

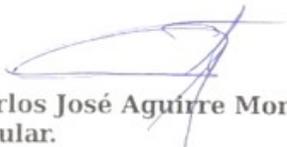
MINISTERIO DE SALUD (MINSAL).
HOSPITAL NACIONAL JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARÍA.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.
P/2020.
INSTITUCIONAL, (U A C I) .
AÑO 2020.
FONDOS GOES.

CONTRATO No: 04/2020.
LIBRE GESTION No:06/2020.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No: 01/2020.

fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Santiago de María. a los diecinueve días del mes de Febrero de dos mil veinte.

Febrero de dos mil veinte.

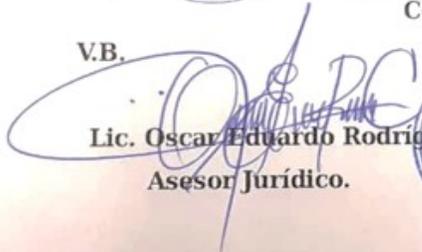

Dr. Carlos José Aguirre Montoya.
Titular.




Lic. Victor Manuel Mendoza Osorio.
Contratista.



V.B.


Lic. Oscar Eduardo Rodríguez Canas.
Asesor Jurídico.

